



ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA A LA AECID CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 PARA LA ACTIVIDAD CULTURAL 150 AÑOS DE LA ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, consigna en la aplicación presupuestaria 24.04.000X.430 un crédito por importe de 110.000,00 euros a favor de la AECID para la actividad cultural 150 años de la Academia de España en Roma.

La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) es el principal órgano de gestión de la Cooperación Española. Según su Estatuto, la AECID tiene por objeto fomentar el pleno ejercicio del desarrollo, concebido como derecho humano fundamental, siendo la lucha contra la pobreza parte del proceso de construcción de este derecho.

La Real Academia de España en Roma (RAER) es una institución del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación adscrita a la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y forma parte de la Embajada de España en Italia.

La Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación del Ministerio de Cultura y Deporte ocupa una vocalía en el patronato de esta institución.

La Real Academia de España en Roma celebra el 150 aniversario de su fundación en 2023, coincidiendo con la Presidencia española de la Unión Europea. En ese marco, esta conmemoración aspira a ser un acontecimiento de primer orden, dado que se trata de la primera institución española que, con carácter permanente, ha servido históricamente al propósito de construir puentes entre España, Europa y Latinoamérica a través de la cultura.

En su virtud, previa fiscalización del gasto por la Intervención delegada en el Ministerio de Cultura y Deporte, dispongo:

Primero. Objeto.

Por la presente Orden se aprueba la transferencia a la AECID, C.I.F. Q2812001B, por importe de 110.000,00 € (ciento diez mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.000X.430, para para la actividad cultural 150 años de la Academia de España en Roma, realizada durante el año 2023.

En concreto, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Tfno.: 91/ 701 72 81
Fax: 91/ 701 73 26
Plaza del Rey, 1-1ª planta
28071 MADRID





1. Exposiciones y acciones de artistas de la academia: desde Roma hasta museos nacionales y centros de arte.
2. Programación musical.
3. Arte y pensamiento en la Academia.
4. Proyecto "Vivir varios tiempos a la vez. La memoria compartida de la Academia de España en Roma"

Todo ello según el proyecto presentado por la entidad, que se adjunta como anexo.

El libramiento de la transferencia se hará efectivo por cuartas partes en cada trimestre natural, una vez firmada la Orden de concesión, mediante transferencia a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Segundo. Plazo y forma de justificación de la transferencia.

La entidad beneficiaria justificará la aplicación de la aportación recibida antes del 1 de abril de 2024. Los gastos financiados se desarrollarán durante el año 2023 y los pagos deberán estar realizados antes del vencimiento del plazo de justificación.

Las justificaciones se realizarán mediante la presentación de la cuenta justificativa según el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Original o fotocopia compulsada de las facturas, o factura electrónica o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago mediante el original o fotocopia compulsada del documento que lo acredite.





3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.º En caso de que el IVA vaya a ser considerado gasto subvencionable, declaración responsable de estar la actividad objeto de la subvención exenta de declaración de IVA.

7.º Relación de los medios de publicidad adoptados, aportando la documentación gráfica necesaria para su comprobación.

Si cumplido el plazo de justificación no se presenta la documentación requerida o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, iniciándose el procedimiento de reintegro.

Tercero. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas.

La transferencia es compatible con otras ayudas públicas o privadas. En ningún caso la suma de estos importes podrá superar el coste de los gastos.

Cuarto. Ampliación del plazo de justificación.

Previa solicitud por escrito de forma motivada y antes del vencimiento del plazo fijado, se podrán autorizar ampliaciones de plazo de justificación.

Quinto. Publicidad de la aportación dineraria.

La entidad beneficiaria deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ministerio de Cultura y Deporte en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas. Además de la imagen institucional citada, se dará publicidad de la financiación pública en leyendas, carteles y placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones en medios de comunicación.

El incumplimiento de esta obligación será considerado causa de reintegro.

Sexto. Reintegros, infracciones y sanciones.

El incumplimiento de los términos previstos en la presente orden será causa del inicio de procedimiento de reintegro.





En materia de reintegros, infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Orden, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario.

Potestativamente, la Orden podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a la fecha de la firma digital

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE
P.D. (Artículo 5.e) Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre)

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES,
PROPIEDAD INTELECTUAL Y COOPERACIÓN,

Carmen Páez Soria

